



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA BECAS UNIVERSITARIAS Y CICLOS DE GRADO SUPERIOR CURSO 2019-2020

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas en concepto de matriculación, transporte y material didáctico (entendiendo como material didáctico, todo aquél que reúne medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje y que facilite la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas) para estudiantes empadronados en Galapagar que accedan **por primera vez durante el curso académico 2019/2020** a cualquiera de las Universidades Españolas o Centros Oficiales que impartan Ciclos de Grado Superior, es decir, no serán beneficiarios alumnos que en años anteriores hayan estado matriculados en el primer curso de alguna de las modalidades objeto de esta convocatoria. (No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos oficiales de Grado o Máster, curso de preparación para acceso a la Universidad de mayores de 25 años, ni títulos propios de las Universidades).

2.-FORMA DE CONCESIÓN. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA:

1.- La forma de concesión de las ayudas será la de concurrencia competitiva hasta la cantidad máxima de 25.000 €.

2.- Podrán concurrir a esta convocatoria de becas, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar (artículo 5) los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Serán beneficiarios de la beca aquellos estudiantes empadronados en Galapagar que por primera vez, estén matriculados en el primer curso de cualquiera de las Universidades Españolas o Centros Oficiales que impartan Ciclos de Grado Superior, durante el curso académico 2019/2020. No serán beneficiarios alumnos que en años anteriores hayan estado matriculados en el primer curso de alguna de las modalidades objeto de esta convocatoria.

b) Acreditar estar empadronado en Galapagar a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Estar matriculado durante el curso académico 2019/2020 en el primer curso de una Universidad Española o de un Centro Oficial en el que impartan Ciclo de Grado Superior.

d) Ser español, miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España.





e) Se establece una beca única por alumno.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.

g) Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y de las sanciones impuestas por esta Administración mediante resolución firme, lo que se comprobará de oficio por la tesorería municipal, a fecha de presentación de la solicitud.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Las solicitudes se formularán conforme al modelo Anexo I de la presente convocatoria, y podrán recogerse en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Galapagar, en el Registro Municipal o descargarse de la Web Municipal.

2.- Se entregará un único Anexo debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida por las bases reguladoras.

3.- La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el alumno.

4.- Para poder ser admitido a la convocatoria, la solicitud, debidamente cumplimentada, habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

- NIF, NIE, u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del alumno, con plena validez al momento de su presentación.
- Copia de la matrícula y Justificante del pago. Facturas o documentos que acrediten fehacientemente el gasto realizado en los conceptos objeto de las presentes bases.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria (recibo bancario, primera página de la cartilla o libreta de la entidad financiera, etc).

5.- Los documentos indicados deberán entregarse en fotocopias acompañados de los originales para su cotejo, o mediante copia compulsada de todas y cada una de las páginas que los componen, y serán los únicos válidos para acreditar el cumplimiento del requisito correspondiente.

3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Todos los beneficiarios han de ajustarse a la normativa que determine el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar, que coincide con el apartado 2 de la Base 24 de Ejecución del Presupuesto.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes junto con la documentación exigida se presentarán en la Concejalía de Educación, ubicada en Plaza de la Constitución nº 9, edificio "La Posada", en horario de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h.





Asimismo, se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación referida, que en este caso se considera copia ordinaria, quedando facultada la Concejalía de Educación para en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales para el oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado se considerará desistido de su petición.

Será el Registro General del Ayuntamiento quien compruebe el empadronamiento de los solicitantes, no siendo necesario adjuntar el volante de empadronamiento a la solicitud de la Beca.

El plazo de presentación de solicitudes, tanto presencial como telemática, será del 25 de marzo al 15 de abril de 2020, ambos inclusive.

El número de expediente de los solicitantes no admitidos aparecerá publicado mediante resolución, en la Concejalía de Educación (Edificio "La Posada"), y tendrá efectos de notificación según el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de alegaciones será de 10 hábiles a contar a partir de la fecha de la publicación de la lista de solicitantes no admitidos.

Terminado el periodo de alegaciones descrito se publicará, con efectos de notificación según el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la lista definitiva de excluidos y admitidos en la Concejalía de Educación (Edificio "La Posada"), mediante resolución de la Segunda Tenencia de Alcaldía.

5.- ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS:

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente indicada en la solicitud, una vez terminado el proceso descrito en el punto anterior.

En cualquier caso, el abono se tramitará exclusivamente en función del concepto solicitado.

6.- CONTROL. APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS BECAS:

El régimen regulador de los posibles reingresos, sanciones y responsabilidades aplicable a los preceptores de las ayudas otorgadas al amparo de las presentes bases será el establecido en los artículos 52 a 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

La Concejalía de Educación podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, para lo cual los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta documentación e información le sea requerida en el ejercicio de control que corresponden a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de Galapagar, siempre y cuando no afecte a la Ley Orgánica de Protección de Datos.





12-03-2020

El Secretario
ANDRES ANDRES, Maria del Mar
firmado digitalmente

según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

7.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se imputarán a la partida presupuestaria nº.: 320.48200. Denominada: Administración. Gral. de Educación. Subvenciones.

La cantidad máxima estipulada de la beca universitaria será de 150 € por alumno.

8.- CONCESIÓN:

Las Becas se otorgarán mediante informe de la Concejalía de Educación, previo estudio de la documentación presentada.

9.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

Serán causas de denegación o reingreso de la beca las que a continuación se relacionan:

Las establecidas con carácter general

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivos de la concesión.
- d) Incumplimiento de la finalidad para que se concedió.
- e) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el punto 3.

10.- PUBLICACIÓN:

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la página Web del Ayuntamiento de Galapagar (www.galapagar.es), y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Tendrá efectos de notificación según el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases y la publicación, en su caso, de sus datos personales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONCEPCIÓN GUADAÑO ANDRÉS

DIRECTORA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

(Firmado digitalmente según inscripción que figura al margen del presente documento)

